

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 578 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

30 OCT 2023

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 01453 del 13/10/2023, impuesta a nombre de la empresa ONASA SRL, expediente N° 384954(555549)-2023, sobre descargo a infracción, y el Informe N° 4632023-MPH/GSP/AGA, de GESTION AMBIENTAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUIA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de GESTION AMBIENTAL, con fecha 13/10/2023 impuso la PIA N° 01453, al comercio de giro venta de pollos beneficiados, ubicado en el Jr. Huánuco N° 243-Huancayo, por infracción sanitaria ambiental a nombre de la empresa ONASA SRL, con la observación siguiente: *"En la inspección del comercio se encontró restos de pollos, sangre y otro que fueron arrojados por personal del comercio, al realizar el baldeado hacia la vía pública, no CUMPLIENDO CON NOTIFICACION ANTERIOR"*: Con el expediente N° 384954(555549)-2023, el representante de la empresa ONASA SRL- Sr. WALTER ACEIJAS BRINGAS, presenta descargo a la imposición, refiere que el comercio es formal, pues cuenta con la respectiva licencia de funcionamiento y certificado de defensa civil, sostiene que la imposición es injusta, ya que al finalizar la jornada laboral, las aguas se vierten a la zanja acondicionada, observación que se hizo de conocimiento a la fiscalizadora, quien hizo caso omiso. Para evitar la sanción temporal de clausura, pago la multa pecuniaria, recibo que, en copia adjunta, asimismo manifiesta que su representada no expende productos en mal estado, y solicita dejar sin efecto la sanción complementaria. Que el Informe N° 463-2023-MPH/GSP/AGA, la Oficina de Gestión Ambiental, concluye, En fecha 13/10/2023, personal técnico de fiscalización del Área de Gestión Ambiental, se constituyó al Jr. Huánuco N° 243-Huancayo, verificando al establecimiento comercial ONASA SRL, se encontraba arrojando restos de pollos y sangre a la vía pública, al observar dicha acción negativa se impuso la infracción N° 01453 con código infraccionario GSP 96.3. por verter aguas residuales provenientes de comercios y otros, multa pecuniaria del 25% UIT sanción complementaria al primera Vez. CLAUSURA TEMPORAL, infracción de carácter no subsanable, del análisis expuesto, la PIA N° 01453 se encuentra correctamente impuesta, y el pago realizado no exime de la sanción complementaria de clausura, no estando en cuestionamiento la formalidad del comercio, y las fotografías aportadas no son de fecha cierta". En consecuencia, improcedente el descargo.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: considera la infracción administrativa: *"Por verter aguas residuales provenientes de domicilios, industrias y otros a los ríos, vía pública, área verde. Comercios grandes, supermercados y mercadillos"*. Código infraccionario: GSP 96.3: infracción de carácter no subsanable, teniendo como multa pecuniaria el 25 % de la UIT, y sanción complementaria de clausura temporal.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CLAUSURAR temporalmente, por el PERIODO de 20 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro VENTA DE POLLOS BENEFICIADOS, ubicado en el Jr. Huánuco N° 243-Huancayo, conducido por la empresa ONASA SRL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme al Art. 13.7 del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GSP/FLD
API/lee



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas
(e) GERENTE